

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****40357 TARRAGONA**

Edicto

El Secretario judicial del Juzgado Mercantil 1 de Tarragona, por el presente hace saber:

Que en los autos de Concurso voluntario de la mercantil Firenze Expresso, S.A. (CIF B43773936), seguidos en este Juzgado con el n.º 403/2012, se ha dictado en fecha 22/10/12 Auto de conclusión del concurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Debo declarar y declaro la conclusión del concurso de Firenze Expresso, S.A., seguido en este Juzgado de lo Mercantil con el n.º 403/2012, y el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se declara el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación. Asimismo, se decreta el cese de la Administración Concursal.

Hágase público el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

Asimismo, expídase mandamiento al Registro Mercantil de Tarragona para cancelación de la anotación practicada en su día, relativa a la declaración concursal, a las facultades de administración y disposición de la concursada y del nombramiento de los administradores concursales así como la relativa a la apertura de la fase de liquidación. Igualmente, se proceda al cierre de la hoja de inscripción de la mercantil concursada. Líbrense para ello los correspondientes oficios y mandamientos que serán entregados al procurador del solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de la cancelación de los asientos registrales previstos.

Asimismo, remítase oficio al Juzgado Decano de El Vendrell.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno -artículo 177.1 LC-.

Así lo acuerda, manda y firma, don César Suárez Vázquez, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil número Uno de Tarragona. Doy fe."

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente

Tarragona, 17 de octubre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120078139-1